

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3542
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8184
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.7689
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.7689
Acumuladores	Kilogramo	1.3741
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2623
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	33.3820
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5059
Aluminio	Kilogramo	4.7501
Aluminio granular	Kilogramo	9.6071
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3333
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.8817
Block de grafito	Kilogramo	6.0504
Boleto de metro	Kilogramo	0.4183
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.3180
Bronce	Kilogramo	52.2999
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.6031
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5183
Cable aluminio con forro	Kilogramo	5.9537
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	11.2424
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	30.5450
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	79.2303
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	17.6930
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	8.5513
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	16.7986
Cable de fuerza	Kilogramo	14.9739
Cable polilam	Kilogramo	21.7856
Cámara de hule	Kilogramo	0.3877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.3325
0.80 m.	Pieza	14.9214
1.00 m.	Pieza	21.8698

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.20 m.	Pieza	32.9918
1.40 m.	Pieza	54.0464
1.60 m.	Pieza	58.7967
1.70 m.	Pieza	68.5097
1.80 m.	Pieza	73.4550
2.00 m.	Pieza	102.1310
2.20 m.	Pieza	148.0495
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2698
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.5146
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0256
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3644
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	22.7517
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0635
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7368
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.8674
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.3989
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	10.1032
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4243
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9679
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6715
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5983
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2354
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.2437
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2111
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.9613
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.7729
e) Tractores	Kilogramo	2.1495
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.0663
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.5584
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1644

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1442
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1315
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1352
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.7457
Escoria de bronce	Kilogramo	40.2840
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2287
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.5806
Fierro colado	Kilogramo	0.8256
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1692
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8456
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9578
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3396
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	3.0046
Grasa de coco	Kilogramo	1.2280
Grasa de soya	Kilogramo	1.1581
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8768
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1536
Lata alcoholera	Pieza	2.7561
Latón	Kilogramo	47.6498
Leña común	Kilogramo	0.0274
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	10.0163
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	12.8781
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.7399
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	17.1708
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6715
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7100
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6093
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1272
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.0886
Madera creosotada	Kilogramo	0.0548
Madera de empaque	Kilogramo	0.1895
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2447
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5449
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5235
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.6719
Papel archivo	Kilogramo	0.2272
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.1002
Papel cesto	Kilogramo	0.0255
Papel con tubo	Kilogramo	0.5734
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5777
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1735
Papel kraft	Kilogramo	0.2069
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6805

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel periódico	Kilogramo	0.2755
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.3015
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5186
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2571
Papel viruta color	Kilogramo	0.2319
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1890
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0614
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5064
Plástico	Kilogramo	0.6233
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9606
Plomo	Kilogramo	17.1293
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	14.7339
Polietileno	Kilogramo	0.5695
Polipropileno	Kilogramo	1.0569
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1382
Postes de concreto	Pieza	18.9228
Postes de madera	Kilogramo	0.1861
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	15.3657
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2287
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.2211
Rebaba de bronce	Kilogramo	33.6990
Rebaba de cobre	Kilogramo	42.2827
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3070
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0202
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5077
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4741
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4597
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6400
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9842
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.3024
c) Polipropileno	Pieza	1.5918
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9569
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	33.2806
b) Regulares	Pieza	17.1959
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6886
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	43.5456
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.4833
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4687
Tierra de plomo	Kilogramo	7.9796
Tierra de zinc	Kilogramo	12.6675
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.8100
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.9212
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	3.7997

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	4.0215
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.0360
Tubería admiralty	Kilogramo	41.9754
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	104.5447
Tubería HK 40	Kilogramo	12.7886
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	13.4958
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	9.8994
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.5596
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.1385
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.8043
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0483
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0479
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	30.4528

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsp/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el periodo comprendido del 1 de mayo al 30 de junio de 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 18 de abril de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se confirma la Resolución emitida el 24 de noviembre de 2006, mediante la cual se impuso a la persona física con actividad empresarial, Luisa Guillermina Boyer Bolaños, la sanción administrativa consistente en inhabilitación por el término de tres meses, para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios.- Área de Responsabilidades.- Expediente IS-001/2006.

CIRCULAR: 08/460/047/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CONFIRMA LA RESOLUCION EMITIDA EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE IMPUSO A LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, LUISA GUILLERMINA BOYER BOLAÑOS LA SANCION ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN INHABILITACION POR EL TERMINO DE TRES MESES, PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 61 y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia 67, fracción I numerales 3 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 08/460/045/2007 de fecha trece de abril de dos mil siete que se dictó en el expediente número IS-001/2006, relativo al Recurso de Revisión, en el que se determinó confirmar la resolución de veinticuatro de noviembre de dos mil seis esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, Luisa Guillermina Boyer Bolaños no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato por si o a través de interpósita persona con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con las entidades federativas, cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su Reglamento; por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, del Sector Público así como la obra pública que contrate, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 17 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, **Gustavo Erick Mendoza Schuster**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Agroasemex, S.A.- Área de Responsabilidades.- Expediente AGR-SANC.02/2006.

CIRCULAR No. OIC-ARQ-06/084/055/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS PROFESIONALES RA, S.A. DE C.V.

CC. Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y equivalentes de las
entidades de la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, emitido por el C. Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el expediente de amparo número 423/2007-VIII, promovido por el C. Rafael Cerda Alfaro, apoderado legal de la empresa Servicios Profesionales RA, S.A. de C.V., se acordó conceder la suspensión provisional de la sanción impuesta mediante resolución OIC-ARQ-06/084/031/2007, de fecha seis de febrero de dos mil siete, en el expediente administrativo número

AGR-SANC-02/2006, consistente en la inhabilitación por el plazo de tres meses para presentar propuestas, celebrar contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, sanción publicada en el Diario Oficial de la Federación el día dieciséis de enero del año en curso.

En virtud de lo anterior mediante acuerdo de fecha veintiocho de marzo de dos mil siete, se ordenó por el mencionado Tribunal, publicar en el Diario Oficial de la Federación que la inhabilitación decretada en el acto impugnado ha quedado suspendida de manera provisional, por lo que se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, hasta en tanto se resuelve en definitiva el Juicio de Nulidad promovido por la empresa Servicios Integrales en Autopistas, S.A. de C.V.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de abril de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Agroasemex, S.A., **Juan Manuel Montiel López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Productora Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional.- Area de Responsabilidades.- Expediente 009/PAS/2006.

CIRCULAR No. AR-04/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTA O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA PRODUCTORA MEXICANA DE PINTURAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha dieciséis de abril del dos mil siete, dictada en el expediente número 009/PAS/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Productora Mexicana de Pinturas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera indirecta o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedaran comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de abril de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Defensa Nacional, **Raúl Enrique Ceballos Haas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Grupo Clima Ideal, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0771/2007.- Expediente RS/0043/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON GRUPO CLIMA IDEAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0691/2007, de diez de abril de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0043/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Grupo Clima Ideal, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquél en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 10 de abril de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Arturo Tejada Miranda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0753/2007.- Expediente RS/0016/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON ARTURO TEJADA MIRANDA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción IV, y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0752/2007, de once de abril de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0016/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Arturo Tejada Miranda, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 12 de abril de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con MC Servicio de Construcción y Maquinaria, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0742/2007.- Expediente RS/0026/2007.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MC SERVICIO DE CONSTRUCCION Y MAQUINARIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV, y 78, fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, numeral 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0741/2007, de diez de abril de dos mil siete, que se dictó en el expediente RS/0026/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a MC Servicio de Construcción y Maquinaria, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 11 de abril de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la CFE, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.